

PROC. ORDINARIO No. 2013 – 01108

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C. 03 de agosto de 2020, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que a folio 857 obra memorial allegado por la apoderada de la parte actora, el cual está pendiente por resolver. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

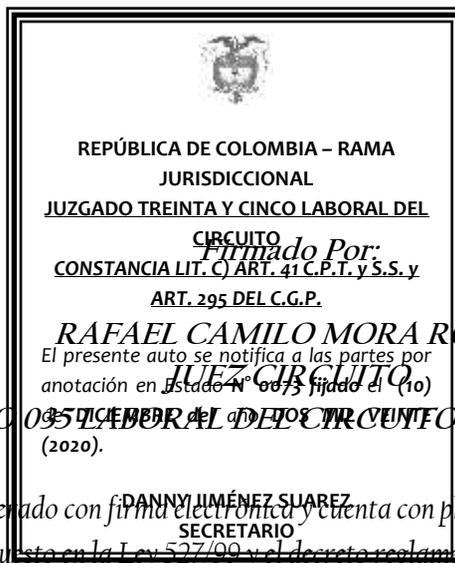
Visto el informe secretarial que antecede, se observa que a folio 857 fue allegado memorial por la apoderada de los demandantes, en el cual solicita la entrega del título judicial por concepto de costas procesales, conforme al comprobante de pago aportado por la pasiva a folio 856 del expediente. No obstante, este Despacho no accede a la solicitud, toda vez que se deberá allegar poder con facultad expresa para recibir títulos judiciales, de conformidad con el artículo 74 del CGP; ello por cuanto los poderes obrantes a folios 1 a 8 no cumplen con tal presupuesto.

A efectos de lo anterior, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el decreto 806 de 2020 en relación con los poderes en los trámites judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee34ec78221dab4df4be51baaf2e23ecfc80e7d568c05d41d0339c5498a259b6

Documento generado en 07/12/2020 07:16:13 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>